MANUALES JURÍDICOS



APRENDE A REDACTAR

ESCRITO INICIAL DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

El presente manual ha sido diseñado como una guía práctica y accesible para comprender paso a paso como redactar un Escrito de Juicio Sucesorio Intestamentario. Encontrarás explicaciones claras, ejemplos y fundamentos legales que te permitirán adentrarte en el Juicio Intestamentario.

554 885 7746

Índice

Definición — 03

Definición no jurídica — 19

Derecho a heredar — 24

Requisitos materiales — 49

Requisitos jurídicos — 62

Etapas del Juicio sucesorio intestamentario — 74

Término para presentar el escrito de denuncia o solicitud de apertura del procedimiento sucesorio — 90

Tipos de pruebas que se requiere presentar en este procedimiento — 93

Medidas cautelares — 105

Escrito inicial de juicio sucesorio intestamentario — 118

Elementos faltantes del procedimiento — 129

Ejemplo práctico — 139

ESCRITO INICIAL DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

1. Definición

El juicio sucesorio intestamentario es una institución esencial dentro del derecho sucesorio mexicano, pues constituye el cauce legal y procesal mediante el cual se asegura la transmisión ordenada, legítima y equitativa del patrimonio de una persona que fallece sin haber dejado disposiciones testamentarias válidas, o bien, cuando estas resultan incompletas o ineficaces. Su carácter es universal, ya que en un solo expediente deben resolverse todos los asuntos vinculados con la herencia, y es también de naturaleza familiar, en tanto regula derechos y obligaciones de quienes forman parte del círculo más cercano del de cujus.

Dentro de este procedimiento se engloban fases indispensables, como la apertura de la sucesión, que marca formalmente el inicio del juicio; la declaratoria de herederos, en la que la autoridad jurisdiccional reconoce a quienes tienen derecho a heredar conforme a la ley; la designación del albacea, persona encargada de representar y administrar el caudal hereditario; la formación de inventario y avalúo de bienes, que permite identificar y valorar el patrimonio del autor de la herencia; y finalmente, la partición y adjudicación, mediante la cual se distribuyen los bienes conforme al orden sucesorio previsto en la ley.

La importancia de este juicio radica en múltiples aspectos. En primer lugar, evita la dispersión de controversias, pues concentra en un solo procedimiento todas las reclamaciones y derechos relacionados con la herencia, impidiendo que existan litigios paralelos que generen contradicciones o incertidumbre. En segundo término, protege los derechos de los herederos y acreedores, ya que garantiza que cada uno reciba lo que legalmente le corresponde, respetando tanto el orden de prelación establecido por la ley como las deudas y cargas hereditarias. En tercer lugar, brinda certeza y

Definición no jurídica

El juicio sucesorio intestamentario es el proceso mediante el cual se organiza y distribuye el patrimonio de una persona que ha fallecido sin haber dejado un testamento. Su finalidad va mucho más allá de simplemente repartir los bienes: se trata de establecer un orden claro y seguro en la transmisión de todo lo que pertenecía al fallecido, incluyendo propiedades, dinero, cuentas bancarias, inversiones y cualquier otro derecho o activo que forme parte de su patrimonio. Este procedimiento permite que los bienes se distribuyan de manera ordenada y justa, evitando conflictos familiares y garantizando que cada heredero reciba lo que le corresponde según el orden de prioridad que establece la ley.

Asimismo, el juicio sucesorio intestamentario ofrece un marco formal para identificar a todos los beneficiarios legítimos, de modo que nadie con derecho a la herencia quede excluido, y proporciona las herramientas necesarias para que los bienes se administren adecuadamente hasta su entrega definitiva. Además, garantiza que las deudas o compromisos pendientes del fallecido sean atendidos antes de que se complete la distribución, protegiendo tanto a los herederos como a los acreedores.

De esta manera, el juicio sucesorio intestamentario cumple una función doble: por un lado, asegura la continuidad patrimonial, permitiendo que los bienes del fallecido pasen a sus herederos de manera organizada y legal; por otro lado, establece un procedimiento transparente y equitativo, que protege los derechos de todos los involucrados y evita que la falta de un testamento genere incertidumbre, disputas o distribución desigual de los bienes.

Además de garantizar la distribución de los bienes, el juicio sucesorio intestamentario cumple una función esencial en la identificación de todos los herederos legítimos, asegurando que ninguna persona con derecho a participar en la sucesión quede excluida del proceso. Esta etapa es fundamental porque permite establecer de manera formal quiénes son los beneficiarios legales del patrimonio del fallecido, respetando el

Derecho a heredar

En el marco del juicio sucesorio intestamentario, los artículos 1602 a 1605 del Código Civil Federal cumplen una función fundamental al establecer de manera precisa quiénes tienen derecho a heredar y la manera en que se determina la proporción de la herencia entre los distintos herederos. Estas disposiciones no solo definen el orden sucesorio y la prioridad de los familiares más cercanos, sino que también proporcionan un criterio claro para la distribución equitativa de los bienes, lo que es especialmente importante cuando no existe testamento que indique la voluntad del causante.

Gracias a estas normas, el proceso sucesorio puede desarrollarse de manera ordenada y estructurada, evitando conflictos y disputas entre los familiares, ya que la ley establece de antemano quiénes tienen derecho a recibir la herencia y en qué proporción. Esto garantiza que la transmisión del patrimonio se realice de manera justa, transparente y conforme a derecho, protegiendo tanto los intereses de los herederos como la integridad del patrimonio familiar.

Asimismo, estas disposiciones permiten al juez y a los participantes del juicio identificar de manera clara los distintos grados de parentesco, reconocer a los herederos legítimos y aplicar criterios objetivos para la partición de los bienes, asegurando que cada heredero reciba su cuota correspondiente. De esta forma, los artículos 1602 a 1605 del CCF, sirven como guía esencial para estructurar todo el procedimiento del juicio sucesorio intestamentario, desde la declaración de herederos hasta la adjudicación definitiva de la herencia, brindando seguridad jurídica y promoviendo la armonía familiar durante el proceso.

El artículo 1602 del Código Civil Federal establece con claridad quiénes tienen derecho a heredar cuando una persona fallece sin haber dejado testamento, proporcionando un marco normativo esencial para el desarrollo del juicio sucesorio intestamentario. Este artículo no solo define a los herederos legítimos, sino que también establece un orden jerárquico que facilita la identificación de beneficiarios, la administración de los bienes y la distribución equitativa del patrimonio.

2. Requisitos materiales y jurídicos para presentar la demanda y el juicio sucesorio intestamentario

Requisitos materiales

Los requisitos materiales constituyen los elementos de hecho imprescindibles para que el juicio sucesorio intestamentario pueda iniciarse y tramitarse válidamente. No se trata únicamente de formalidades, sino de condiciones esenciales que garantizan que la acción tenga un fundamento real y sólido, evitando que se presenten demandas infundadas o que generen conflictos innecesarios entre los interesados.

En este contexto, los requisitos materiales buscan asegurar la existencia de circunstancias concretas que justifiquen la intervención judicial, tales como el fallecimiento del causante, la ausencia de testamento, la identificación de los posibles herederos y la existencia de un patrimonio que deba administrarse y distribuirse. Su cumplimiento permite que el proceso se desarrolle de manera ordenada, eficiente y transparente, proporcionando al juez los elementos necesarios para determinar quiénes tienen derecho a participar en la sucesión, cómo se deben organizar los bienes y qué medidas deben adoptarse para proteger los intereses de los herederos, acreedores y terceros involucrados.

Además, estos requisitos materiales contribuyen a prevenir conflictos posteriores, ya que establecen desde el inicio del juicio un marco objetivo de hechos verificables, sobre el cual se puede construir toda la tramitación sucesoria. Garantizan, en suma, que la sucesión se lleve a cabo sobre bases claras y reales, evitando vacíos legales, disputas innecesarias o la dilapidación del patrimonio del causante, asegurando así que la transmisión de bienes se realice de manera justa y conforme a la ley.

1. Fallecimiento del causante:

Requisitos jurídicos

Los requisitos jurídicos se refieren a los elementos formales y legales que la demanda debe cumplir para que sea admitida y tramitada conforme a las normas del derecho procesal civil y familiar. Estos requisitos aseguran que el juicio sucesorio intestamentario se desarrolle de manera regular, ordenada y conforme a la ley, protegiendo los derechos de los herederos, los intereses del causante y la integridad del patrimonio.

Entre los requisitos jurídicos se incluyen aspectos como la competencia del juez, que debe corresponder al tribunal civil o familiar del lugar donde se encuentra el último domicilio del causante o, en su caso, donde se ubiquen los bienes principales de la herencia. También es fundamental la identificación clara de las partes, es decir, de quien presenta la demanda y de los herederos o posibles beneficiarios, para que todos los interesados puedan intervenir en el procedimiento y ejercer sus derechos de manera efectiva.

Otro requisito clave es la precisión de los hechos y fundamentos legales, que implica detallar los motivos de la demanda, las circunstancias del fallecimiento del causante, la inexistencia de testamento y la relación jurídica que vincula a los herederos con el causante, así como citar los artículos de la legislación aplicable, principalmente del Código Civil Federal y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Asimismo, la demanda debe cumplir con las formalidades de presentación por escrito, firma del promovente o de su representante legal y, en su caso, ratificación ante el juzgado, garantizando que el acto tenga validez procesal y pueda dar inicio al juicio. El cumplimiento de estos requisitos jurídicos no solo permite la admisión de la demanda, sino que también facilita que el proceso se lleve a cabo de manera eficiente, evitando nulidades o retrasos innecesarios.

En síntesis, los requisitos jurídicos constituyen la base formal que asegura que el juicio sucesorio intestamentario se tramite correctamente, proporcionando seguridad jurídica, claridad y orden en la administración y distribución de la herencia.

ABOGADOS DE ÉXITO
WHATSAPP 5516877051

Etapas del Juicio sucesorio intestamentario

En el juicio sucesorio intestamentario, el procedimiento se encuentra estructurado en etapas claramente definidas, que se organizan en cuatro secciones principales con sus respectivos cuadernos, conforme a lo previsto en los artículos 704 a 709 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. Esta división en secciones no solo tiene un propósito formal, sino que cumple con una función esencial: permitir que el trámite se lleve a cabo de manera ordenada, garantizando la transparencia, la certeza procesal y la adecuada protección de los derechos de todos los interesados en la herencia.

En cuanto a la primera sección, denominada de sucesión (artículo 705 del CNPCyF), concentra los documentos y actuaciones iniciales indispensables para la apertura del juicio. Entre ellos se encuentran la denuncia del intestado, el acta de defunción del causante, la citación de los posibles herederos y la eventual declaratoria de herederos, actos que permiten al juez tener un panorama claro de la existencia del patrimonio a repartir y de las personas con derecho a participar en el procedimiento. Asimismo, en esta etapa se procede al nombramiento y aceptación del albacea, figura fundamental en la conducción del proceso sucesorio, ya que asume la administración provisional y posterior del caudal hereditario. También es en este punto donde se tramitan los incidentes relacionados con la validez del testamento, en caso de existir dudas sobre su autenticidad, así como aquellos que versan sobre la capacidad para heredar de determinados sujetos. En el supuesto estrictamente intestamentario, esta sección adquiere una relevancia particular, pues es aquí donde se determina de manera definitiva quiénes son los herederos legítimos conforme a lo dispuesto en la ley, bajo qué condiciones intervendrán en la sucesión y qué derechos les corresponden respecto del patrimonio del causante.

Por su parte, la segunda sección, denominada de inventarios (artículo 706 del CNPCyF), tiene como finalidad primordial la identificación, descripción y valoración de los bienes, derechos y obligaciones que conforman la masa hereditaria. En esta fase, el albacea, en cumplimiento de sus funciones, o bien los propios herederos, deben

3. Término para presentar el escrito de denuncia o solicitud de apertura del procedimiento sucesorio

Aunque la sucesión intestamentaria no está limitada por plazos de caducidad estrictos, la presentación temprana de la demanda o solicitud de apertura del procedimiento sucesorio tiene una importancia crucial. Este inicio oportuno permite que la autoridad jurisdiccional pueda adoptar de inmediato las medidas necesarias para la protección y conservación del patrimonio del causante, evitando riesgos de pérdida, deterioro o disposición indebida de los bienes.

Asimismo, iniciar el juicio de manera pronta asegura que los derechos de los herederos sean reconocidos desde el principio y que todos los interesados puedan participar en el procedimiento con pleno conocimiento de los bienes y obligaciones que integran la herencia. De esta forma, se reducen significativamente los conflictos entre familiares y terceros, se protegen los activos frente a acreedores y se facilita un desarrollo ordenado y transparente del proceso sucesorio.

Es decir que, aunque la ley no impone un plazo rígido para iniciar la sucesión intestamentaria, actuar con prontitud constituye una medida preventiva esencial que garantiza la conservación del patrimonio y el respeto a los derechos de los herederos, contribuyendo a que la sucesión se lleve a cabo de manera eficiente y segura.

El procedimiento sucesorio intestamentario se inicia mediante la presentación de un escrito de denuncia o solicitud por parte de quien tenga legitimación, incluyendo herederos legítimos, cónyuge sobreviviente, representantes de menores o incapaces, o, en su caso, la beneficencia pública. Este escrito debe contener información precisa y completa sobre el causante, como nombre, fecha y lugar de fallecimiento, así como su último domicilio. Cuando alguno de estos datos sea desconocido, la legislación permite que la parte denunciante lo exprese bajo protesta de decir verdad, evitando que la falta de información impida el inicio del juicio.

En caso de existir testamento, este deberá acompañarse al escrito, mientras que si el causante falleció sin disposición testamentaria, se deben señalar los nombres de los

6. Escrito inicial de juicio sucesorio intestamentario

ASUNTO: SOLICITUD DE APERTURA DE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

LIC. JUAN CARLOS RAMÍREZ GÓMORA
JUEZ DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

JUAN PÉREZ LÓPEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio particular ubicado en Calle Reforma número 120, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, lugar que señalo también como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el correo electrónico juanperezlopez@gmail.com para efectos de comunicación electrónica autorizada. Me identifico con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector PLSJ890123HDFRNN07, y con Registro Federal de Contribuyentes PLJ123456789.

Manifiesto que autorizo expresamente al Licenciado Alberto Ramírez Torres, abogado en ejercicio, con cédula profesional número 1234567, y con domicilio profesional ubicado en Calle Insurgentes Sur número 500, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para que en mi nombre y representación realice todas las gestiones, actos y diligencias necesarias dentro del presente procedimiento, incluyendo la presentación de escritos, la asistencia a audiencias, la recepción de notificaciones, la aportación de pruebas y, en general, cualquier actuación que resulte pertinente para la defensa de mis derechos e intereses en el juicio.

Asimismo, autorizo a los pasantes de derecho que colaboren bajo la supervisión del abogado antes señalado, identificados como Licenciada Mariana Gómez Pérez y Licenciado Carlos López Hernández, con matrícula profesional de pasante número 2025001 y 2025002 respectivamente, para que puedan presentar escritos, integrar documentación, elaborar proyectos de diligencias y realizar gestiones administrativas

7. Elementos faltantes del procedimiento

Excepción de la sucesión intestamentaria

El artículo 709 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares regula un supuesto excepcional, pero de gran relevancia práctica: la aparición de un testamento válido después de que la autoridad judicial ha dictado la resolución que califica la sucesión como intestamentaria. Este escenario puede generar un cambio sustancial en el procedimiento, ya que implica pasar de un régimen intestamentario, donde la herencia se distribuye conforme a los grados de parentesco y el orden legal de sucesión, a un régimen testamentario, donde prevalecen las disposiciones expresas del causante.

Cuando se descubre un testamento válido, el primer efecto inmediato es que se debe atender la voluntad del causante, y la declaración de intestada queda sin efecto en cuanto a los bienes comprendidos en el testamento. El procedimiento intestamentario, en este sentido, se reconduce y se transforma en un juicio sucesorio testamentario, con todas las formalidades que ello implica: verificación de la autenticidad del testamento, notificación a los herederos y legatarios mencionados, y análisis judicial de las disposiciones para garantizar que sean ejecutables y no contravengan normas de orden público. Esta reconducción permite que el juicio se ajuste a la realidad patrimonial y respete la intención del causante, evitando que se distribuyan los bienes de forma contraria a su voluntad.

No obstante, en muchos casos, los testamentos no comprenden la totalidad de los bienes del causante. Esto puede ocurrir, por ejemplo, cuando el testador dejó disposiciones solo sobre ciertos inmuebles, cuentas bancarias específicas o bienes muebles de particular valor, omitiendo otros activos. El artículo 709 prevé expresamente que, en estos supuestos, los bienes no comprendidos en la disposición testamentaria continuarán tramitándose bajo el régimen intestamentario. Esto implica